

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion lo dispuesto en mi Real decreto de 26 de Marzo próximo pasado sobre los eclesiásticos seculares que se hubieren reunido á las filas de los rebeldes, y despues de haber adquirido datos oficiales que comprueban haber incurrido D. Ramon Ojeda, beneficiado de Flix, en tan alto crimen; he venido en extrañarle de estos reinos, mandando que desde luego se le ocupen sus temporalidades. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 17 de Enero de 1835. = A D. Nicolas María Garelly.

Para recompensar la lealtad y servicios de D. Pablo Ramon Aurrecochea, comandante de la compañía de salvaguardias de Bilbao, vengo en concederle honores de secretario de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 17 de Enero de 1835. = A D. Nicolas María Garelly.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Washington 2 de Diciembre.

Continúa el discurso del Presidente de los Estados Unidos.

Es un deber penoso para mí verme obligado á decir que el cuadro pacífico y satisfactorio de nuestra buena amistad con las Potencias extranjeras, no se extiende á nuestras relaciones actuales con la Francia. Es imposible que exista nacion alguna ó gobierno que desee mantener con otro cualquiera tan íntima correspondencia, como lo desean los Estados Unidos con respecto á su antigua y fiel aliada. Esta disposición amistosa se debe tanto á los recuerdos que nuestra gratitud y honor conserva de la lucha empeñada para conquistar nuestra independencia; cuanto al convencimiento íntimo de que una franca y mútua armonía conviene á los verdaderos intereses de ambos países. No podria pues el pueblo de los Estados Unidos sin el mas profundo sentimiento ver interrumpir, aun temporalmente, las relaciones estrechas entre una y otra nacion; y este sentimiento seria mucho mayor si existiese algun motivo razonable de ofensa ú omision de nuestra parte. Por lo mismo debo asegurarnos con gozo particular mio, que en todo este negocio la conducta del gobierno ha sido guiada de manera por un espíritu conciliador y templado, que es imposible dudar de nuestra equidad y moderacion, cualesquiera que sean las consecuencias que resulten de la perseverancia del gobierno francés en no atender á las indemnizaciones de nuestros conciudadanos, reconocidas ya, y liquidadas.

La historia de agresiones sucesivas y no provocadas, que contra nuestro comercio cometieron los diferentes gobiernos de Francia desde el año 1800 hasta 1817, es por desgracia demasiado sabida de los americanos, para que sea necesario recordarla. Basta observar que en una larga série de años, apenas ha habido en Francia un solo ministerio, que no haya admitido la justicia y legalidad de las reclamaciones hechas por nuestros conciudadanos en toda su extension; y sin embargo ha trascurrido casi la cuarta parte de un siglo en negociaciones infructuosas, sin lograr la liquidacion competente.

Convencido del mal efecto que debía producir semejante estado de cosas en nuestros intereses y en la reputacion de ambos pueblos, juzgué como uno de mis primeros deberes hacer el último esfuerzo para demostrar á la Francia que era propio de su honor, y tambien de la justicia y razon de nuestras reclamaciones, que tratase de arreglar y liquidar la deuda de un modo liberal. Con esto entablé negociaciones con el anterior gobierno de Francia, que se siguieron felizmente, y que no dejaban duda de un arreglo definitivo, tal como el que se concluyó mas tarde, cuando sobrevino la revolucion, y rompió el hilo de toda clase de negociaciones. Despues se renovaron con el gobierno actual, y su resultado probó que no nos habiamos engañado, suponiendo que un suceso que aproximaba entre sí á los dos gobiernos por la semejanza de principios políticos, habia de tener un influjo saludable en los tratos pendientes. Prévio un maduro exámen se concluyó y firmó en Paris un tratado en 4 de Julio de 1831, el cual por parte de la Francia estipulaba lo siguiente: el gobierno francés, atendiendo á todas las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos por razon de presas, embargos, secuestros, ó destruccion ilegal de sus buques, cargamentos y otras propiedades, se obliga á pagar la suma de 25 millones de francos al gobierno de los Estados Unidos, el cual la repartirá á los interesados segun las reglas que estime convenientes. Esta suma de 25 millones de francos será satisfecha en Paris por dividendos anuales de 4.166,666 francos, 66 céntimos cada uno, y entregada á las personas comisionadas por el gobierno de los Estados Unidos: el primer pago se verificará despues de un año del cange de las ratificaciones, y los otros sucesivamente todos los años hasta la solucion íntegra de la deuda, añadiendo el interes anual de 4 por 100, que empezará á contar desde el día del cange de las ratificaciones.

De parte de los Estados Unidos, y con el fin de hacer justicia á todas las reclamaciones de la Francia en nombre de sus súbditos, se estipula que será entregada al gobierno francés la suma de 1.500,000 francos en seis pagos anuales, deduciéndose esta suma de la que la Francia debe pagar, é incluso tambien el interes desde el día en que se verifique el cange de ratificaciones del tratado. A mas de esto, otras ventajas recibia la Francia por medio del artículo siguiente: á contar desde el día de la ratificacion del presente convenio, los vinos de Francia serán admitidos en los Estados Unidos pagando los derechos que quedan arreglados entre ambas partes.

En consideracion á esta cláusula del tratado, que debe durar diez años, la Francia abandona las reclamaciones que pretendia hacer valer en virtud del artículo 8.º del tratado de cesion de la Luisiana. Se obliga además á igualar los impuestos sobre las varias clases de algodones que se envíen de América á Francia, ora sea en buques americanos, ora en buques franceses.

Este tratado fue ratificado en debida forma, al tenor de lo que previene la Constitucion de uno y otro país, y el cambio de ratificaciones tuvo lugar en Washington el 2 de Febrero de 1832. Cinco dias despues fue presentado al Congreso de los Estados Unidos, á causa de las estipulaciones comerciales que contenia, el cual procedió inmediatamente á adoptar las leyes y disposiciones que eran necesarias para la plena ejecucion del tratado. Desde entonces la Francia ha disfrutado sin reserva alguna de las preciosas ventajas que dicho convenio le aseguraba: su buena fe estaba por lo mismo comprometida, por medio de sus órganos constitucionales, á efectuar la liquidacion y pago de la deuda, tanto tiempo diferida, asi como el arreglo de otros puntos de grande interés y mútua conveniencia para los dos países; supuesto que los Estados Unidos habian cumplido fiel y escrupulosamente la parte que les incumbia en el tratado, con una exactitud, que yo espero, distinguirá siempre su conducta. En tal estado nuestro gobierno tenia derecho de contar con igual reciprocidad de parte del gabinete francés. Sin embargo, nuestras esperanzas han salido fallidas, y no puedo menos de decirlo con grande sentimiento. Ninguna disposicion legislativa ha sido adoptada por la Francia para asegurar la ejecucion del tratado, ni en lo relativo al pago de las indemnizaciones estipuladas, ni en lo que mira á los privilegios comerciales, de que debian gozar los Estados Unidos: en consecuencia las relaciones de ambos países han llegado á punto, que hay riesgo de que se interrumpa la armonia que por tanto tiempo, y con tan buena fortuna ha reinado entre las dos naciones.

No solamente ha dejado el gobierno francés de cumplir con las estipula-

ciones y empeños contraídos solemnemente con los Estados Unidos, sino que las circunstancias que han acompañado esta omisión, no prometen que lo haga en adelante en un tiempo mas ó menos remoto. Antes del 8 de Abril de 1832 se sabia en Paris que se habian cangeado las ratificaciones, y no obstante, y á pesar de que las Cámaras estaban abiertas, se cerraron estas el 21 del mismo mes, sin que pasado ya un año despues de ratificado el convenio, y vencido el primer plazo en 2 de Febrero de 1833, se pidiesen los fondos necesarios á las Cámaras para satisfacer la deuda. De resultados de esto quedó sin efecto el tratado en su primer dividendo, que rehusó cubrir el ministro de Hacienda, y de aqui se abrió un campo á interminables controversias. La legislatura siguiente empezó el 9 de Noviembre de 1832, y concluyó en 25 de Abril de 1833. Aunque el no haber pagado el primer plazo, fue objeto de reclamaciones muy vivas de parte de los Estados Unidos, sin embargo ni el tratado, ni el proyecto de ley para pedir los fondos necesarios, fueron presentados á la Cámara de los Diputados hasta el 6 de Abril, cerca de cinco meses despues de la apertura de la sesion, y solo 19 dias antes de que se cerrase. Leido el proyecto de ley, se mandó pasar á una comision, pero no fue discutido. La legislatura inmediata se abrió el 25 de Abril de 1833, y concluyó en 26 de Junio: una nueva ley fue presentada el 11 de dicho mes, mas no hubo ningun resultado importante en este periodo legislativo. En Abril de 1834, cerca de tres años despues de la conclusion del tratado, sometieron los ministros á las Cámaras la ley relativa al crédito para cubrir la deuda, que fue desechada. Las razones alegadas para no conceder los fondos indispensables, al tenor de los artículos del tratado, pueden verse en los diarios de la asamblea francesa, y á la verdad es inútil que haga presente al Congreso que no parecen satisfactorias. Aunque la suma de créditos que presentan nuestros conciudadanos sea probablemente mayor que la que admitirán los comisionados, puede asegurarse sin embargo que el total de la indemnizacion está lejos de alcanzar á lo que importa el valor de nuestras justas reclamaciones, independientemente de los daños y perjuicios causados por la dilacion de este asunto. Se reconoció al firmar el tratado que la liquidacion iba acompañada de un grande sacrificio, pero los diferentes Estados federales, cuyo asenso era necesario, consintieron en este sacrificio, ya para evitar toda colision en negocio tan árduo, y ya con la esperanza de que recibirian mayor fuerza las relaciones existentes entre ambos paises.

La desaprobacion del proyecto de ley por las Cámaras francesas, que se supo aqui á mediados de Mayo por conducto de nuestro ministro en Paris, hubiera podido mirarse como la determinacion final del gabinete de las Tuillerias, de no querer ejecutar el tratado, y desde luego hubiera justificado la comunicacion de los hechos al Congreso, recomendándole al mismo tiempo las medidas que reclamaban el honor y el interes de los Estados Unidos. Mas con la noticia de que las Cámaras de Francia habian desaprobado la concesion de fondos estipulados en el convenio, recibió el gobierno una comunicacion de cuán sensible habia sido al Rey este suceso, y de que venia un buque de la marina Real con instrucciones especiales para el ministro frances en Washington, quien daria las explicaciones mas amplias por lo pasado, y las mayores garantías en lo futuro. Despues de un largo viage, llegó el buque: las seguridades que dió el ministro frances fueron que luego que se terminasen las elecciones de nuevos Diputados, las Cámaras serian convocadas con la prontitud que permite la Carta; que el proyecto de ley para pedir fondos, se someteria á su exámen; que el Monarca emplearia todo su influjo dentro de los límites de la Constitucion para que se adoptase dicho proyecto, y que la resolucion seria comunicada á tiempo, para que pudiese darse cuenta al Congreso en sus primeras sesiones. Confiando en estas seguridades solemnes, y no dudando que la justicia evidente de nuestras reclamaciones, el peso de la influencia constitucional del Rey y de su ministerio, y sobre todo el respeto á la buena fe y honor nacional que siempre ha distinguido tan altamente el carácter frances, eran una fianza suficiente de la pronta ejecucion del tratado en todas sus cláusulas, no juzgué necesario llamar la atencion del Congreso sobre este negocio en la última legislatura.

Siento tener que decir que las seguridades dadas por el ministro de Francia no se han realizado. La nueva Cámara fue convocada en 31 de Julio último; y aunque en el discurso de la corona se hace alusion á la necesidad de cumplir los tratados, no se sabe que el Monarca ó su ministerio se empeñasen en hacer aprobar una ley para que se concediesen los fondos necesarios al cumplimiento del tratado. En casos ordinarios, las razones que quisieron alegarse podrian parecer suficientes; mas de ningun modo convienen con las seguridades solemnes que se nos habian dado, ni constitucionalmente hablando se presenta ningun motivo para que desde la apertura de las Cámaras se sometiese á su exámen una ley relativa á hacienda y legislacion. Sin embargo, pudiera esto pasarse en silencio, si las Cámaras que debian convocarse á tiempo para que el resultado de su voto llegase aqui antes de la apertura de la sesion del congreso, no hubiesen sido prorogadas para el 29 de este mes; en cuyo caso estarán quizá tan adelantados los trabajos del Congreso, que no podrá enterarse de la resolucion del gabinete frances, antes de concluir su periodo legislativo. Para evitar estas dilaciones, nuestro ministro cerca de la corte de Paris, fundado en las seguridades dadas en nombre del Rey por el encargado de Negocios de Francia en los Estados Unidos, instó vivamente al ministerio frances para que convocase con alguna anticipacion á las Cámaras; mas no pudo conseguirlo. Sin embargo, es preciso que diga que el ministerio de Francia, si bien no accedió á los deseos de nuestro enviado, le aseguró positivamente que el gobierno insistiria con mucha solitud para que se acordasen las cantidades necesarias en la próxima legislatura.

En este estado, el poder ejecutivo del gobierno federal ha agotado todos los medios que estaban en sus facultades, y que podian emplearse con alguna esperanza de buen suceso.

Yo estoy persuadido de que ninguna de las autoridades que componen la federacion consentirá en que el tratado deje de ejecutarse, mientras por otra parte parecen estar de sobra negociaciones ulteriores.

Si la voluntad del Congreso es aguardar la resolucion de las Cámaras francesas, no es probable que en esta sesion haya lugar á decidir algo de nuevo sobre este asunto. Mas si el haber retardado al principio la concesion de fondos; negándose despues por las Cámaras; no haberse hablado de ella en la última legislatura; haberse ofrecido cinco diferentes ocasiones para votar los subsidios necesarios, sin haberse hecho; y en fin, si el haber dilatado la con-

vocacion de las Cámaras hasta despues de la apertura de las nuestras, á pesar de saberse que si el último Congreso no entendió en este asunto, fue por las seguridades que se nos dieron de que la cuestión seria decidida antes de la presente legislatura: si todas estas consideraciones, digo, ó hiciesen dudar de las intenciones del gobierno frances en la ejecucion del tratado, y creer que conviene adoptar ahora las medidas que reclaman las circunstancias actuales, entonces la cuestion importante es decidir cuáles deban ser estas medidas.

Nuestras instituciones son esencialmente pacíficas. La paz y la amistad con todas las naciones no solo estan de acuerdo con los deseos de nuestro gobierno, sino tambien con los verdaderos intereses del pueblo. Mas abandonar los derechos de nuestros conciudadanos, ó permitir que dejen sin cumplirse tratados solemnes sobre indemnizaciones, no es el medio de asegurar los beneficios de una política bien entendida.

Ciertamente el Congreso tiene en su mano dañar los intereses agrícolas é industriales de la Francia en su comercio con los Estados Unidos, ó bien imponiendo sobre sus productos derechos excesivos, ó suspendiendo enteramente las relaciones comerciales. Mas sobre esto hay que pensar, que nosotros no podemos embarazar ó reducir el comercio de la Francia sin que suceda otro tanto con el nuestro. Los males producidos por esta especie de guerra refluirian tambien aunque desigualmente sobre nuestros conciudadanos, prescindiendo que se disminuirían los recursos del gobierno, y se relajarían en la misma defensa de los derechos de la nacion, los lazos que deben unir todos los corazones.

Pudiera suceder tambien que estas medidas legislativas renovasen entre nosotros las cuestiones tan árduas y debatidas sobre aranceles, actualmente olvidadas. Por otra parte todas las leyes que adoptase el gobierno de los Estados Unidos con la mira de dañar á la Francia, pudieran debilitar la justicia de nuestro derecho, que al fin será reconocida no solo por este pueblo, sino tambien por las demas naciones, y por la Francia misma, y en el caso en que fuese menester recurrir á medidas mas decisivas, hacer vacilar la opinion, y disminuir el interes y apoyo que debemos esperar. La cuestion se reduce á un solo punto, y acerca de él fallará el mundo civilizado la sinrazon de la Francia. Nosotros pedimos una deuda que ella ha reconocido: la verdadera política, siendo tan claro nuestro derecho, aconseja que no se cometa por nuestra parte ningun acto que pueda perjudicar sus intereses para quitarle todo pretexto de hacer justicia á nuestra demanda. Las cosas, pues, deben quedar en el estado que tienen ahora, y en tal disposicion, que cuando la Francia haya cumplido el tratado, toda desavenencia desaparezca.

Mi opinion es que los Estados Unidos deben insistir en la pronta ejecucion de lo pactado, y en caso de diferirse por mas largo tiempo, ó negarse absolutamente, tomar la justicia por sus manos. Despues que la Francia ha dilatado cerca de 25 años reconocer nuestras reclamaciones por medio de un tratado, nosotros no podemos permitir que deje pasar otro igual periodo para negociar el pago de la correspondiente indemnizacion. La ley de las naciones sugiere el remedio en tales circunstancias, pues uno de sus principios es que cuando un pueblo ha liquidado una deuda con otro, que despues se rehusa satisfacer, la parte ofendida puede apoderarse de las propiedades del deudor, ó de sus súbditos, hasta el final reintegro, sin dar por esto un motivo justo de guerra. La Francia ha usado recientemente de este medio con el Portugal, en ocasion de no ser tan claro su derecho, como el que motiva nuestra queja.

La época en que vendrá á apelarse á este extremo, ó á otro semejante, el Congreso debe decidirlo. Si las Cámaras francesas no conceden los fondos consiguientes al tratado en la próxima legislatura, podrá inferirse con razon que no quiere cumplir sus promesas solemnes, ni pagar una deuda reconocida. En este caso toda dilacion de nuestra parte deslustrará el honor nacional, y será una ofensa contra el derecho de nuestros conciudadanos. Medidas prontas y decisivas, luego que la Francia nos haga saber su última determinacion de no pagar, serán no solamente justas y honrosas, mas tambien favorables á la reputacion de que gozamos.

Supuesto que la Francia, violando las seguridades positivas dadas por su ministro cerca de nuestra república, ha diferido su decision final en términos que probablemente no podrá ser conocida á tiempo que me sea dado comunicarla al Congreso actual, recomiendo que se autorice por una ley el embargo de las propiedades francesas, en el caso de que no se conceda por las Cámaras de aquella nacion ninguna suma para satisfacer nuestra deuda. Esta medida no debe ser considerada por la Francia como una amenaza: su orgullo y su poder, harto conocidos, nos ahorran el trabajo de declarar que no es nuestro ánimo intimidarla. Ella no debe ver en este paso, sino la resolucion inflexible de los Estados Unidos de sostener sus derechos. El gobierno frances, cumpliendo puramente lo que ha reconocido, ahorrará á los Estados Unidos la necesidad de hacerse justicia por sí mismos, y á los ciudadanos franceses el secuestro de sus propiedades, males que los americanos han sufrido largo tiempo sin reparacion ni represalias. Si á pesar de esto insiste todavia en no ejecutar un acto de justicia tan manifiesto, y violando la ley de las naciones, encuentra en esta medida de pura equidad un pretexto para cometer hostilidades contra los Estados Unidos, no hará otra cosa que añadir la violencia á la injusticia, y se expondrá ciertamente á la censura del mundo civilizado, y á la justicia vengadora del cielo.

Una lucha con la Francia seria tanto mas sensible, cuanto mayor es su posicion en Europa por sus instituciones liberales. Mas defendiendo los derechos y el honor de la nacion, todos los gobiernos son iguales á nuestros ojos. Si en un caso en que la falta debe atribuirse á la Francia, una guerra con esta Potencia retardase el progreso de los principios liberales, sobre ella sola recaeria la responsabilidad.

Someto al Congreso estas consideraciones, el cual resolverá, despues de lo ocurrido, si quiere aguardar la decision final de las Cámaras francesas, ó acordar en esta legislatura algunas medidas provisionales para proteger los derechos y conservar el honor del pais. Cualquiera que sea su resolucion, será fielmente cumplida por el poder ejecutivo dentro de los límites de su autoridad constitucional. (Se continuará.)

INGLATERRA.

Londres 6 de Enero.

Observamos con una verdadera satisfaccion el buen espíritu, la prudencia

y juicio que presiden en las reuniones de los reformistas de todas clases, por el empeño que manifiestan en evitar entre ellos las contestaciones y disputas, sacrificando todo género de consideración al interés de que triunfen los principios de los representantes reformistas sobre los de los torys.

En Southwark, Westminster, Coventry y Finsbury todas las pretensiones é intereses personales se han abandonado por el objeto principal; y en este concepto no podemos menos de recomendar á los electores, que prescindiendo de todo espíritu de rivalidad, se pongan de acuerdo para que la eleccion recaiga en sujetos de cuyos principios y servicios públicos no se dude; á fin de evitar por este medio que haya division en la votacion en presencia del partido enemigo. (Courier.)

Desmentimos la noticia absurda que se ha publicado relativa al nombramiento del lord Londonderry para la embajada de S. Petersburgo; y nos persuadimos se haya divulgado por ironía. (Times.)

Acabamos de recibir noticias de la Jamaica, fecha 24 de Octubre. La fuerte disputa con los franceses se ha terminado amigablemente. Un bergantín de guerra frances debe quedar á disposicion del cónsul, y el resto de la escuadra se dará prontamente á la vela. Las noticias que se han recibido de Bogotá por el mismo conducto alcanzan hasta 1.º de Octubre. La convencion encargada de arreglar la deuda pública continúa con la mayor actividad sus sesiones. La Nueva Granada goza de una perfecta tranquilidad, al paso que el Estado del Ecuador continúa siempre agitado. (Id.)

#### FRANCIA.

Marsella 30 de Diciembre.

La junta superior de Medicina da parte á la autoridad de no haberse presentado hace algunos dias ningun caso de cólera-morbo, persuadiéndose que por ahora ha desaparecido enteramente dicha enfermedad: en su consecuencia la administracion encargada de la sanidad ha comunicado las órdenes para que los buques puedan en lo sucesivo salir del puerto con patente limpia.

Esta disposicion ha calmado la inquietud y temor que reinaba en los habitantes; y los que han emigrado volverán pronto á sus hogares. La emigracion habia causado mucho terror y espanto en todos los pueblos y aldeas de estas inmediaciones; pero nos lisonjamos ahora de poder desmentir todas las falsas noticias que se han divulgado, y de anunciar á cuantos han abandonado esta ciudad que pueden regresar con toda seguridad y sin temor á la epidemia. (Semaphore.)

Paris 7 de Enero.

El Rey acaba de recibir una carta de S. A. R. el Elector de Hesse, en la que da parte á S. M. haberse extinguido la línea colateral de Rotembourg de la casa electoral de Hesse en la persona de S. A. el Landgrave Victor Amadeo de Hesse-Rotembourg, muerto en 12 de Noviembre de 1834.

(D. de Paris.)

Carta del príncipe de Talleyrand al ministro de Negocios extranjeros, su fecha en Valency, 13 de Noviembre.

»Muy señor mio: cuando la confianza del Rey me llamó hace cuatro años para la embajada de Londres, las mismas dificultades de esta mision me indujeron á obedecer. Yo creo haber llenado en beneficio de la Francia y de S. M. los dos grandes objetos de mi corazón, y que siempre consideré íntimamente unidos. Durante estos cuatro años el mantenimiento de la paz general ha simplificado nuestras relaciones; y nuestra política, antes aislada, se ha enlazado con la de los demas Estados, viéndose ahora acatada y bien acogida por los hombres honrados de todos los países. La alianza con la Inglaterra se ha obtenido sin mengua de nuestra independencia y de nuestro orgullo nacional, y tal ha sido nuestro respeto por los derechos de los demas, tal el candor de nuestra conducta, que lejos de inspirar desconfianza, se ha invocado nuestra cooperacion contra el espíritu de propaganda, que trabaja los viejos Estados de Europa. Todos estos felices resultados deben atribuirse á la grande sabiduría y prudencia del Rey, y para mí no pido otro mérito sino el de haber adivinado antes que todos los profundos pensamientos de S. M., y haberlos anunciado á los que quisieron creer en mis palabras. Ahora toda la Europa conoce y admira al Rey, y las principales dificultades quedan vencidas; ahora la Inglaterra tiene quizá igual necesidad que nosotros de una mútua alianza entre ambos países, y en la senda en que parece quiere entrar, conviene echar mano de un hombre que tenga tradiciones menos antiguas que las mias. Yo pienso que sin faltar á la adhesion al Rey y á la Francia puedo pedir respetuosamente que S. M. acepte mi renuncia, que suplico se sirva V. presentarle. Mi mucha edad, los achaques consiguientes á ella, el reposo que exige y las reflexiones que sugiere, hacen este paso muy sencillo, y aun por mi parte es como un deber. Yo confio que el Rey en su bondad y justicia pensará lo mismo.

»Soy de V. &c. Príncipe de Talleyrand.»

Respuesta del ministro de Negocios extranjeros.

»Príncipe: he presentado á S. M. la carta que me habeis dirigido, supliendo á S. M. que admita vuestra renuncia de la embajada de Londres. El Rey durante mucho tiempo ha dudado aceptarla, porque asociado vos á sus sentimientos y á los de su gobierno, y habiendo sabido tan hábilmente dar estabilidad á la nueva monarquía, y grandeza á la política de la Francia, conservando la paz de Europa, difícil era que S. M. consintiese en privar á la nacion de vuestros grandes servicios y larga experiencia. Pero el mismo afecto y gratitud de S. M. hácia vos, y la consideracion de vuestra larga y acreditada car-

tera, han hecho que no se oponga al deseo que habeis manifestado de retiraros, buscando en el reposo un descanso á vuestros años.

»Soy con el mas profundo respeto &c. Rigny.»

#### PORTUGAL.

Lisboa 13 de Enero.

Concluye el programa para el ceremonial que se ha de observar en las fiestas Reales que se verificarán con motivo de la próxima llegada de S. A. R. el Sermo. Príncipe D. Augusto, Duque de Leuchtemberg y Sta. Cruz.

Art. 16. Irán despues los carruages del Presidente y procuradores del Consejo municipal, y del prefecto de Extremadura; en seguida de estos los de los individuos de los tribunales que no tienen el título de consejo; despues los de las personas que gozan del referido título, luego despues los de otros titulados que no son grandes del reino; inmediatamente á estos seguirán los de los oficiales mayores y veedores de la Casa Real y los de los gentileshombres de la Real Cámara que no fueren en los coches de Estado de S. M. F.; irán despues los carruages de los grandes del reino, despues de estos los de los Ministros secretarios de Estado honorarios; y finalmente, los de los Ministros secretarios de Estado y los de los consejeros de Estado en efectivo ejercicio.

Art. 17. Seguirá un escuadron de caballería, é inmediatamente despues un coche de Casa Real conduciendo al portero de la Real Cámara; en seguida de este vendrá otro coche conduciendo al marques mayordomo mayor, al gentil-hombre de la Real Cámara, de semana, de S. M. F. y á los veedores de servicio, de S. M. I. la Sra. Duquesa de Braganza, y de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel María. Otro tercer coche conducirá al duque caballerizo mayor. Cada uno de estos coches irá acompañado de cuatro criados á pie, y el último irá ademas acompañado de dos mozos de estribo, igualmente á pie al lado de las dos portezuelas.

Art. 18. Irán despues de este último coche el teniente de la Guardia Real de alabarderos, y el segundo caballerizo, ambos á caballo, y cada uno acompañado por dos criados á pie.

Art. 19. Seguirá el coche que conducirá á S. M. F., á S. M. I. la Señora duquesa de Braganza y á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel María. Este coche será tirado por ocho caballos, yendo á cada uno de sus lados una fila de mozos de la Real cámara á pie y descubiertos, y por fuera de estas filas cuatro mozos de estribo de cada lado, á pie. Cerca de la última rueda de este coche irá el capitán de la guardia Real de alabarderos á caballo acompañado de dos criados á pie. Al lado de este coche irán tambien dos herraderos á caballo, é igualmente un criado á pie al lado de cada bestia de tiro.

Art. 20. Seguirá la guardia Real de alabarderos.

Art. 21. Vendrá inmediatamente despues el coche de respeto acompañado por ocho criados á pie.

Art. 22. Seguirá un coche, conduciendo á la marquesa camarera mayor, á Doña María Margarita de Mello y á Doña María de los Dolores de Souza Coutinho, camaristas de S. M. F., y á la marquesa de Cantagallo, dama honoraria de S. M. I., haciendo veces de su camarera mayor. En el tercer coche irán Doña Francisca de Moucomble, dama camarista de S. M. I., y Doña María del Rescate y Noronha, dama camarista de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel María. Al lado del penúltimo de estos coches irá un mozo de la Real cámara á caballo y cubierto, sirviendo de guarda-damas, acompañado de un criado á pie.

Art. 23. Cerrará la comitiva un regimiento de caballería.

Art. 24. En el caso de que S. A. R. el Sermo. Príncipe D. Augusto haya ido á hospedarse al palacio de Belen, será de este, como queda dicho, de donde S. A. R. vendrá al palacio de las Necesidades, para ir desde este palacio en drehchura hasta la basílica de Sta. María la Mayor. En este caso tambien recibirá el mismo señor los parabienes del Consejo municipal en el precitado palacio de las Necesidades. Pero en el caso de que aquel Príncipe se haya vuelto á bordo de la embarcacion que le conducirá á este puerto, saldrá de la referida embarcacion S. A. R., como queda dicho, á la hora competente para venir á encontrarse con la Reina su augusta Esposa en un punto del camino que la comitiva ha de seguir en su tránsito á la referida basílica. En este segundo caso S. A. R. pasando de la referida embarcacion en donde se le harán todos los honores militares que le son debidos, á la falda de S. M. F., y yendo acompañado del ministro y secretario de Estado y del Despacho de Marina, del marques de Ficalho, comisionado por S. M. F. para acompañar á su augusta Esposa desde la capital de la Baviera hasta esta corte; del gentil-hombre de la Real Cámara y de S. A. R.; del conde Esteban de Meján, camarero de S. M. el Rey de Baviera; del vizconde de Sá da Bandeira, que acompañó al sobredicho marques en su honrosa comision; del mayor general de la Real armada, y del baron de Billing, gentil-hombre de la corte duca de Leuchtemberg; calculado el momento de su salida de manera que llegue al terreiro do Paço, cuando S. M. F. entre en esta plaza, S. A. R. el Serenísimo Príncipe desembarcará en el muelle de las Columnas, donde estará preparada una barraca para que S. A. R. reciba en ella las felicitaciones de la cámara municipal; é inmediatamente irá á tomar su respectivo lugar en el regio coche á la izquierda de S. M. F. su augusta Esposa y Soberana. Luego que aquel Príncipe hubiere dejado la embarcacion que le conduza á este puerto, se izará en el palo mayor de la referida embarcacion la bandera Real de Baviera. En el lugar destinado para el encuentro de S. M. F. con su augusta Esposa, se hallará un coche Real para conducir á las personas del seguito de S. A. R. el Sermo. Príncipe D. Augusto; debiendo el gentil-hombre de la Real cámara de semana de S. A. R. tomar su respectivo lugar en el coche que conduza al marques, mayordomo mayor, y al gentil-hombre de la cámara de semana de S. M. F.

Art. 25. Volviendo los coches de respeto de S. M. F. á incorporarse en lo restante de la comitiva, seguirá toda ella el camino señalado hasta la basí-

lica de Santa María la mayor. Al llegar el régio coche delante de la escalera principal de la mencionada basílica, bajarán de él SS. MM. y A.A. RR., y entonces S. M. F., habiendo dicho al marqués mayordomo mayor que de la voz de cubrirse á los grandes y gentileshombres de la Real cámara, tanto unos como otros harán ademán de ponerse el sombrero en la cabeza, quitándosele inmediatamente, como siempre se practico en el reinado y en presencia de S. M. F. la Sra. Reina Doña María I. En el vestíbulo de la basílica de Sta. María la mayor, en donde se hallarán esperando todas las damas de S. M. F., entrarán esta augusta Soberana y el Príncipe su augusto esposo (por ser esta la primera vez que el mismo Señor entra en este antiguo templo) debajo del palio, que allí se hallará preparado, y cuyas varas tomarán el presidente y regidores del ayuntamiento.

Art. 26. SS. MM. y A.A. RR. serán recibidas al entrar en la basílica de Santa María la Mayor por el Emo. cardenal patriarca, acompañado del cabil-do de la capilla de la santa iglesia patriarcal. Entonces su Ema., despues de hacer una profunda cortesía á SS. MM. y A.A. RR. dará el crucifijo á besar á S. A. R. el Sermo. Príncipe D. Augusto, que estará arrodillado en un almohadón presentado por el marqués camarero mayor, cantando luego el coro el responsorio *Posui adjutorium*, su Ema. rociará con el agua bendita á SS. MM. y A.A. RR., y el maestro de ceremonias hará entrar á la comitiva, segun la etiqueta de la corte hasta las verjas de la capilla mayor.

Art. 27. Al llegar SS. MM. y A.A. RR. á la capilla mayor, ocuparán sus respectivos lugares en el trono que al intento estará preparado; y arrodillándose S. A. R. el Sermo. Príncipe D. Augusto, subirá S. Ema. al altar; y estando en pie, sin mitra, al lado de la epístola, dirá, vuelto hácia dicho Señor, las prees y oraciones de estilo.

Art. 28. Concluidas dichas prees y oraciones, el mayordomo mayor pasará á tomar órdenes de S. M. F.; y despues, á la señal del primer maestro de ceremonias de la capilla, se levantarán todos, y un prelado celebrará la misa rezada, propia del día, caso que el rito no permita que se celebre la misa *pro sponsa et sponsa*, propia de esta función. Acabada la misa, el Emo. cardenal patriarca se colocará en el sitial que estará dispuesto frente del altar mayor. Al mismo tiempo S. M. I. la Sra. Duquesa de Braganza, tomando con su mano derecha la izquierda de S. M. F., y con la izquierda la derecha de S. A. R. el Sermo. Príncipe D. Augusto, irá á presentar los dos augustísimos cónyuges á S. Ema. Este prelado, al aproximarse las augustas personas, se pondrá de pie; y despues de hacerles una profunda reverencia, dirigirá á los augustos esposos las preguntas de ratificación del matrimonio que ya han contraido por poder, segun el ritual romano; y dadas las competentes respuestas por S. M. F. y por su augusto esposo á presencia de los testigos que habrá avisado el secretario de Estado y del Despacho de Negocios del reino, y que el mayordomo mayor habrá situado en lugar conveniente para que puedan presenciar el acto, pasará S. Ema. desde el sitial al altar mayor; allí, en voz alta, dará la bendición nupcial á los augustos esposos, que estarán arrodillados en los almohadones que á su tiempo habrá colocado el jefe de la guardaropa.

Terminada esta ceremonia volverán SS. MM. y A.A. RR. á sentarse en el trono, y S. Ema. ocupando el sitio que le estará preparado en el altar mayor, entonará el *Te Deum*, que cantarán los músicos de la capilla; á este himno seguirán las oraciones de estilo, y S. Ema. concluirá el acto dando la bendición solemne.

Art. 29. Al terminar esta ceremonia bajarán del trono SS. MM. y A.A. RR., y precedidas del Emo. cardenal patriarca y de las demas personas del acompañamiento, pasarán á la capilla del Santísimo Sacramento, dirigiéndose desde allí hasta tomar los coches en los mismos términos que á la entrada.

Art. 30. SS. MM. y A.A. RR. con todo el acompañamiento seguirán hasta el palacio *das Necesidades* por las mismas calles y en el mismo orden que observaron al salir de dicho palacio para la referida basílica. Una salva de artillería anunciará que las Reales personas salen de la basílica, y otra que han llegado á palacio.

Art. 31. La tropa de línea y los batallones de la Guardia Nacional desfilarán, pasando primero en columna de honor por delante del palacio *das Necesidades*.

Art. 32. Al día siguiente S. M. F., acompañada de su augusto Esposo, y de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Isabel María, recibirá á la una en el palacio de Ajuda la enhorabuena del cuerpo diplomático y de las dos Cámaras legislativas, teniendo besamanos despues de concluido este acto: por la noche S. M. F., su augusto esposo y la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel María, honrarán con su presencia el teatro de S. Carlos. Secretaria de Estado y de Negocios del reino á 8 de Enero de 1835.—José Balbino de Barbosa Araujo. (*Gazeta do Governo*.)

ESPAÑA.

Madrid 21 de Enero.

A informe del Consejo Real de España é Indias sabemos que acaba de remitir el ministerio de lo Interior el proyecto de ley, redactado en el mismo, sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos. Despues que lo examine el Consejo Real con el detenimiento que exige su gravedad é importancia, lo será tambien en el Consejo de Gobierno y en el de Sres. Ministros, y consecutivamente se presentará á las Cortes generales del reino.

Segun tenemos entendido, se funda este proyecto en los mejores principios administrativos. Conservándose en él á las autoridades gubernativas la fuerza y unidad de acción que deben tener, se destruyen las anomalías que afean á la actual organizacion municipal: se concede á la propiedad el influjo que le corresponde, conforme á las bases del *ESTATUTO REAL*: se asegura la buena administracion de los intereses de los pueblos; y se impide, en fin, que esta misma administracion sea un privilegio reservado á número determinado de personas y familias.

El Gobierno de S. M. acaba de saber que la goleta inglesa *Jane Ingram*, fletada por los agentes del Pretendiente, y cargada con armas, municiones y pertrechos de guerra de toda especie, que salió últimamente de un puerto de Holanda con designio de desembarcar su cargamento en algun punto de nuestras costas del Norte, naufragó el 29 del mes último en un parage llamado *Longsand*, que está hácia la embocadura del Támesis; habiéndose salvado la tripulacion, y algunos pasajeros que estaban á bordo, los cuales, segun noticias bastante positivas, eran oficiales españoles que iban á reunirse al Pretendiente.

La pérdida de este buque y de su cargamento se atribuye á la falta de conocimiento y mala direccion del capitán.

Debiendo celebrarse la junta general ordinaria de accionistas del banco español de S. Fernando en el día 1.º de Marzo próximo en conformidad á la Real orden de 12 de Marzo de 1833; todos los accionistas poseedores de 20 acciones inscriptas ó pasadas á su favor seis meses antes de celebrarse la sesion, podrán acudir á la secretaria del banco desde el 20 del presente mes hasta el 20 de Febrero á recibir la cédula de entrada á dicha junta, á la que han de asistir y votar en persona, sin poder transmitir ni constituir su representacion en otro individuo para que la ejerza en su nombre. La junta dará principio á su sesion á las diez en punto de la mañana de dicho día 1.º de Marzo, en el edificio del establecimiento.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 56½ al contado.  
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 47½ al contado: 49½ y 48 á varias fr. ó vol.  
 Vales Reales no consolidados, 27½ al contado: 28½ y 28½ id., vol. y firme.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 26 á 28 d. f. ó vol.  
 Id. sin interes, 12½ y 12½ al contado: 13½ y 13 á 38 d. f. ó vol.: 14½ á 38 d. f. ó vol.  
 á prima de ½ p. 100.  
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-10.	Cádiz, ½ á ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo.	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, ½ b.
Burdos, 00.	Madrid, ½ b.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pa. fr.	Málaga, ½ b.	Descuento de letras,
Londres, á 90 días,	id. id.	Santander, 1 id.	á 5 ó 6 por 100 al
29.	Bilbao, ½ d.	Santiago, 1 d.	año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la traduccion de las obras históricas del *Conde de Segur*, con adiciones, notas y correcciones, dispuesta de modo que forme una obra completa de Historia universal, por D. Alberto Lista, pueden acudir á las librerías en que se hallen suscritos á recoger el tomo xxii y xi de la historia de Francia. Comprende los reinados de Carlos ix, Henrique III, Henrique IV y Luis XIII, y en ellos sucesos y revoluciones muy notables. Las guerras de religion bajo los dos primeros reyes fueron interrumpidas por paces ó treguas, quebrantadas apenas se firmaban. La Nacion francesa, destruyendo su propio seno sin consideracion entre los extranjeros, se vio invadida, ya por los ejércitos de los principes protestantes de Alemania llamados por los calvinistas, ya por las tropas españolas que acudían de Flandes en socorro de los católicos de la liga. El asesinato del primer duque de Guisa, la matanza de la noche de San Bartolomé, las barricadas de París; los estados de Blois, y el asesinato por orden de Henrique III del segundo duque de Guisa, y en fin, la muerte de este principe á manos de un fanático, fueron los episodios mas terribles de aquel funesto drama. El advenimiento de Henrique de Borbon al trono á pesar de los furiosos de la liga, del valor de los españoles y de la habilidad de su general el célebre Alejandro Farnesio, puso término á las calamidades de Francia; y aunque aquel gran principe fue victima del fanatismo de su siglo, y murió asesinado como su antecesor, el cardenal de Richelieu, que supo reinar bajo el nombre de su Soberano Luis XIII, comprimió las rebeliones interiores, sometió á los hugonotes, y restituyó á Francia su dignidad perdida entre las Naciones extranjeras. Empezó con felicidad el gran proyecto de humillar á la casa de Austria, y le dejó muy adelantado, valiéndose de las armas de Gustavo Adolfo, Rey de Suecia, que dió los primeros golpes al poder imperial en Alemania. El capítulo adicional comprende la historia de los pueblos de Escandinavia desde el establecimiento del cristianismo en el siglo xi hasta nuestros días. El Reino de Dinamarca fue dominante en todos los países que baña el Báltico desde el siglo xi hasta el xvi. La union de Calmar, obra de una princesa esclarecida (Margarita de Valdemar), y dirigida á crear una grande Monarquía en el Norte, no produjo el efecto deseado, por la mala política de los reyes de Dinamarca, que en vez de gobernar á Suecia, la oprimieron. Los suecos rompieron el yugo, y Gustavo Vasa en el siglo xvi, Gustavo Adolfo y Carlos Gustavo en el xvii, hicieron su Nacion potencia dominante. Carlos XII arruinó el poder de su corona con sus temerarias empresas, y la gloria é influencia de los suecos pereció en los campos de Pultava. Carlos XIV, que hoy reina, restituyó á la Suecia una parte de su antigua celebridad por su cooperacion activa contra Napoleon en las campañas de 1813 y 1814; y la agregacion de Noruega á Suecia ha indemnizado esta corona de sus pérdidas anteriores.

—Manual para el cultivo de sedas, con observaciones sobre el de las de semilla juidana (vulgo china), y lo concerniente al plantio y conservacion de moreras, por Don José Garcia Sanz. Este librito tan sencillo como útil, se halla recomendado por Real orden de 19 de Mayo de 1834. Se vende en la librería de Viana; Barcelona, en la de Piferrer; Cadiz, Hortal y compañía; Coruña, Calveite; Cuenca, Feijoo; Granada, Sanz; Murcia, Benedicto; Pamplona Longas; Sevilla, Hidalgo; Toledo, Hernandez; Valencia, Mallen y Berard; Valladolid, Roldan; y Zaragoza, Pólo y Monge: las semillas del gusano de origen indiano y las simientes de morera blanca, ambas acclimatadas, extraídas y conservadas como exigen sus clases de humedad y pulpa viscosa, se hallan de venta casa del autor, calle de la Concepcion gerónima, núm. 17.

—Los rebeldes en tiempo de Carlos V. Novela histórica escrita en frances por el vizconde d'Arincourt, traducida libremente al castellano y adornada con láminas. Los suscriptores pasarán á la librería de Razola á recibir el tomo 2.º y á adelantar el importe del 3.º, que se entregará á la mayor brevedad.

—Por providencia del Sr. Balera, teniente de corregidor de esta villa, refrendada del escribano del número Gaona y Loeches, se ha señalado para el remate de una casa sita en la calle de la Palma alta, núm. 24, manzana 453, el día 24 del corriente á las doce y media de su mañana en la audiencia de dicho Sr. juez. Quien quisiere hacer postura á dicha casa, acuda el citado día y hora, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.